



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
Ministerio de Industria, Comercio y Minería

CÓRDOBA, 13 SEP 2017

VISTO:

El Expediente N° 0426-006821/2017, mediante el cual se tramita la aprobación de las Bases y Condiciones y Llamado a Concurso, en el marco del Plan de Fomento y Promoción de la Actividad Audiovisual de Córdoba -2017.

Y CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con la solicitud efectuada por el señor Jorge Armando Álvarez, Responsable del Polo Audiovisual de la Provincia de Córdoba, de instrumentación de los concursos previstos en el Plan de Fomento y Promoción de la Actividad Audiovisual de Córdoba - 2017.

Que mediante Resolución N° 045 de fecha 08 de Septiembre de 2017, emitida por este Ministerio, se aprobó el citado Plan.

Que luce incorporado informe de fecha 12 de septiembre de 2017, emitido por el Responsable del Polo Audiovisual de la Provincia de Córdoba, acompañando las Bases y Condiciones para la instrumentación de los citados concursos e indicando el impacto presupuestario de los mismos.

Que de lo precedentemente expuesto surge que se tratará de dieciséis (16) concursos a realizarse en esta provincia, de los que surgen las distintas especialidades que se convoca en cada uno de ellos, fecha a celebrarse, premios, montos destinados a cada uno de ellos, formas de instrumentación, entre otros.

Que el artículo 174 de la Constitución Provincial establece que la Administración debe estar dirigida a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad, en tal sentido es conveniente instrumentar cada uno de los concursos mencionados en expedientes por separado, tal como lo solicitó el Responsable del Polo Audiovisual de Córdoba.

Que además, por lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 6658 que ordena a las autoridades administrativas a adoptar las medidas necesarias para la celeridad, economía, sencillez y eficacia del trámite, en consecuencia dada la especificidad de cada concurso, con sus propias

bases, su propio tribunal evaluador y las particularidades de cada uno, sugieren una tramitación individual por razones de celeridad y eficacia del procedimiento administrativo a seguirse, aún cuando el artículo 42 del mismo dispositivo legal persigue la unificación de los actos que admitan impulsión simultánea.

Que corresponde en la presente instancia, aprobar las Bases y Condiciones y Llamado a Concurso, en el marco del Plan de Fomento y Promoción de la Actividad Audiovisual Córdoba – Año 2017, de conformidad a las previsiones de los artículos 9, 15° inciso a), 16, 17 y 24 de la Ley N° 10.381 y su Decreto Reglamentario N° 522/17.

Por ello, actuaciones cumplidas, Nota de Pedido N° 000106/2017 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 121/2017, ambas dependientes de este Ministerio,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA

RESUELVE

Artículo 1°.-

APROBAR las Bases y Condiciones de los Concursos en el marco del Plan de Fomento de la Actividad Audiovisual - Año 2017", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 045/2017, de conformidad al Anexo I que compuesto de Ciento Cincuenta y Nueve (159) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución, elaboradas en el marco de la Ley N° 10.381 y su Decreto Reglamentario N° 522/2017.

Artículo 2°.-

LLAMAR a Concurso para el otorgamiento de cuarenta y cuatro (44) Premios destinados al Desarrollo y Promoción de la Actividad Audiovisual en la provincia de Córdoba, conforme a las Bases y Condiciones que por este acto se aprueban, los que se instrumentarán en dieciséis (16) procedimientos de selección por separado.

Artículo 3°.-

DISPONER la suma de Pesos Veinticinco Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil (\$25.394.000), para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento del artículo 1° de la presente Resolución.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
Ministerio de Industria, Comercio y Minería

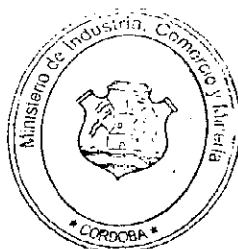
13 SEP 2017

Artículo 4º.-

PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial,
notifíquese y archívese.

**RESOLUCIÓN
MINISTERIAL**

048
Nº
dif.



ROBERTO HUGO AVALLE
MINISTRO
Ministerio de Industria, Comercio y Minería



POLO AUDIOVISUAL CÓRDOBA
PLAN DE FOMENTO PARA LA PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES
CONVOCATORIA 2017

BASES Y CONDICIONES DEL "CONCURSO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERIES DE ANIMACIÓN".

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

1. El POLO AUDIOVISUAL CÓRDOBA, en adelante EL POLO, llama a "CONCURSO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERIES DE ANIMACIÓN 2017" a realizadores y productores de animación con o sin antecedentes, a presentar propuestas escritas y audiovisuales de SERIES DE ANIMACIÓN para su televisión, de acuerdo a las exigencias de calidad y formato del mercado internacional de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I, en adelante denominado ("EL/LOS PROYECTO/S") y conforme lo dispuesto en las presentes Bases y Condiciones (en adelante denominadas "Las Bases y Condiciones").
2. FÍJENSE LOS DÍAS 25 DE SETIEMBRE AL 27 DE OCTUBRE DE 2017 INCLUSIVE, como fechas de apertura y cierre de las presentaciones al Concurso. No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido por las presentes bases y condiciones. Los PROYECTOS deberán presentarse de conformidad a lo establecido en el Anexo I de las presentes Bases y Condiciones. La Autoridad de Aplicación de la Ley 10.381 podrá prorrogar el plazo de cierre a pedido fundado del Polo Audiovisual.
- 3.- Para el desarrollo de LA SERIE, EL POLO, aportara hasta el 80% del presupuesto total de la etapa de desarrollo, siendo el tope máximo de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-), teniendo como referencia un presupuesto de la etapa de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-); siendo responsabilidad del PRODUCTOR PRESENTANTE demostrar fehacientemente, mediante documentación respaldatoria (según se detalla en Anexo I) el financiamiento del presupuesto restante. Si los costos excedieran el valor presupuestado y presentado oportunamente al Concurso, corresponderá exclusivamente al PRESENTANTE del PROYECTO que resulte Ganador conseguir el aporte de los recursos complementarios. Asimismo será responsabilidad del PRODUCTOR PRESENTANTE demostrar fehacientemente, mediante documentación respaldatoria según requisitos especificados en el ANEXO I (Requisitos de presentación), el aporte del 20% del presupuesto, que puede ser en dinero, honorarios o en especies.
4. El desarrollo de los PROYECTOS consistirá en la realización integral de la CARPETA de un PROYECTO DE SERIE DE ANIMACIÓN, acompañada por un PILOTO DEL PRIMER EPISODIO, y una BIBLIA DE LA SERIE. El mismo deberá realizarse en un plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos, a partir de la acreditación total de la primera cuota a ser abonada al PRODUCTOR PRESENTANTE.
5. El PROYECTO a desarrollar deberá ser INÉDITO, ya sea una obra original o adaptaciones de una obra preexistente, debiendo en todos los casos EL PRODUCTOR PRESENTANTE acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos necesarios para la realización de la obra objeto del PROYECTO y según requisitos especificados en el ANEXO I (Requisitos de presentación). No se aceptarán como proyectos de desarrollo aquellas series, o cualquier otro tipo de producción audiovisual, que hayan tenido otros desarrollos o temporadas realizadas con anterioridad.
6. El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá presentar diversas propuestas en toda la línea de Concursos del Plan de Fomento de Contenidos Audiovisuales 2017, pero sólo podrá acceder a un máximo de UN (1) premio por categoría.

DIVISION DESPACHO
 ANEXO..... UNO
 LEY.....
 DEC.....
 RES..... 048
 FECHA..... 18/09/2017

JA
JORGE ARMANDO ALVAREZ
 Responsable del Polo Audiovisual
 de la Provincia de Córdoba

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
DIANA FERREYRA
 Jefe División Despacho
 Dirección de Asuntos Legales
 Ministerio de Industria, Comercio y Minería

CAPÍTULO II. DE LA CONVOCATORIA

7. El propósito del llamado a concurso es estimular la industria al mismo tiempo que generar contenidos de interés público para su difusión en medios audiovisuales. Se evaluarán los diferentes PROYECTOS presentados a través de un jurado designado por EL POLO, cuyos criterios primordiales de valorización son la calidad del PROYECTO y su propuesta estética y narrativa, la cantidad de empleo cordobés a generarse y el alcance e interés de las audiencias potenciales.

Los concursantes sólo podrán ser PERSONAS HUMANAS o PERSONAS JURÍDICAS que acrediten domicilio legal en la Provincia de Córdoba dentro de los últimos TRES (3) años de la presentación del concurso. En caso de que sea una persona humana deberá tener residencia de TRES (3) años en la provincia de Córdoba. La acreditación puede realizarse mediante domicilio consignado en el DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD y cualquier otro medio que acredite la residencia de los tres años (facturas de servicios a nombre del PRODUCTOR PRESENTANTE, contrato de alquiler u otros medios tendientes a probar esa antigüedad). En caso de ser una persona humana extranjera deberá asimismo acreditar y contar con todos los permisos legales necesarios relativos a su residencia con el respectivo certificado que así lo acredite. Si se tratase de una persona jurídica deberá presentar copia certificada del Estatuto o Contrato Social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas (I.P.J.), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Córdoba, además de Actas o Asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. En el objeto de dicho Estatuto, deberá constar que la Persona Jurídica se dedica a realizar actividades audiovisuales. Deberá acompañarse, asimismo, el último balance registrado ante el órgano de control respectivo. Para el caso que el firmante no se trate del representante legal de la Sociedad, deberá adjuntarse un poder con mandato suficiente debidamente certificado. EL PRODUCTOR PRESENTANTE, a su vez no podrá ser titular ni licenciario ni ocupar cargo jerárquico en un canal o señal de televisión, en ningún caso.


8. Sólo podrán intervenir en el presente concurso aquellos PROYECTOS que NO hayan iniciado el desarrollo del proyecto (carpeta de proyecto, piloto y biblia de la serie), finalizado los guiones o iniciado el rodaje. En caso de incumplimiento a este requisito, el PROYECTO se tendrá por no presentado y si hubiese sido seleccionado como ganador podrá darse por decaído el premio, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE restituir toda suma que hubiese percibido del POLO más los intereses que se establezcan en el contrato.

CAPÍTULO III. DEL PRODUCTOR PRESENTANTE.

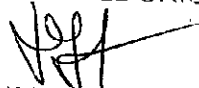
9. El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá designar a un PRODUCTOR RESPONSABLE a los fines administrativos y legales. EL PRODUCTOR PRESENTANTE será el responsable ante el POLO AUDIOVISUAL CÓRDOBA y quienes suscriban los instrumentos respectivos en caso de resultar ganador.

10. Cada PROYECTO deberá incluir los roles de DIRECTOR Y GUIONISTA y presentar la información curricular de cada uno de ellos. Cada proyecto deberá presentar como mínimo un equipo de dos personas.

11. EL PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá ocupar los roles de DIRECTOR o GUIONISTA. Sólo podrá desempeñarse en el rol de PRODUCTOR, sin excepción. Asimismo, no podrá ser reemplazado por otra persona en caso de que el proyecto resultara ganador. El PRODUCTOR PRESENTANTE, no podrá desempeñar los roles de DIRECCIÓN y/o PRODUCCIÓN en más de un proyecto ganador, aun cuando


JORGE ARMANDO ALVAREZ
Responsable del Polo Audiovisual
de la Provincia de Córdoba

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DIANA I. FERREREYRA
Jefe División Despacho
Dirección de Asuntos Legales
Ministerio de Industria, Comercio y Minería



constituyan distintos grupos asociados. Sin perjuicio de ello, podrá participar de otros proyectos como Guionista y demás roles técnicos/artísticos distintos a los citados. Las tres cabezas de equipo de cada PROYECTO (Productor, Director y Guionista) deberán demostrar, cada uno, residencia fehaciente en la Provincia de Córdoba de TRES (3) años, en las mismas condiciones estipuladas en el Capítulo II, punto 7.

12. No se admitirán inscripciones de PRODUCTORES PRESENTANTES, ni DIRECTORES, ni GUIONISTAS del proyecto directamente vinculados al POLO, pudiendo impugnarse la inscripción en caso de que esta situación se presente en cualquier fase del concurso. Respecto de las personas jurídicas, tampoco se admitirá su inscripción cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros de su órgano de gobierno y/o administración se encuentren en la situación de vinculación descripta precedentemente. Se entiende como directamente vinculadas a todas las personas que mantengan una relación laboral con el POLO.

13. Es condición obligatoria para la presentación a dicho concurso acreditar fehacientemente, mediante documentación respaldatoria según requisitos especificados en el ANEXO I (Requisitos de presentación) y carta de intención con firma certificada por escribano público o entidad bancaria, el financiamiento del VEINTE POR CIENTO (20%) del presupuesto restante al aporte que provea el POLO, para el desarrollo del PROYECTO en cuestión, pudiendo ser el mismo un aporte en dinero o en especie.

CAPÍTULO IV. DEL PREMIO

14. Los PREMIOS a otorgar serán CUATRO (4). A su vez, se incluirán por orden de mérito y en carácter de SUPLENTE a DOS (2) PROYECTOS que el jurado así lo considere pertinente.

15. El PREMIO será abonado en 2 cuotas:
CUOTA 1- OCHENTA POR CIENTO (80%) del premio al momento de la suscripción del CONTRATO, previa solicitud del ganador de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VIII, Punto 29.
CUOTA 2 - VEINTE POR CIENTO (20%) del premio con la entrega final, una vez que el TUTOR haya presentado el informe sobre los avances del PROYECTO y se haya dado cumplimiento de las etapas previstas.

CAPÍTULO V. DEL JURADO

16.- El POLO designará un Jurado que estará conformado por TRES (3) miembros, que deberán ser personalidades de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual.

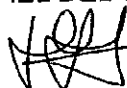
17.- Dicho Jurado tendrá a su cargo la selección de los proyectos ganadores según los siguientes criterios:

- a) Antecedentes del PRODUCTOR PRESENTANTE.
- b) Calidad del proyecto.
- c) Equipo de trabajo según los objetivos propuestos, incluida la nómina de las cabezas de Equipo Técnico y Elenco tentativas cumpliendo con el 51% mínimo de personal cordobés, que tenga residencia en la Provincia.
- d) Contarán con mayor mérito para acceder al beneficio, aquellos proyectos que demuestren: a) una mayor integración de personal técnico y artístico local, b) una mayor participación de profesionales técnicos locales en las jefaturas de área c) una mayor participación de mujeres y equidad de género en la composición de todas las áreas del equipo técnico.

DIVISION DESPACHO	
ANEXO.....	470
LEY.....	
DEC.....	
RES.....	040
FECHA.....	13/09/2017


JORGE ARMANDO ALVAREZ
 Responsable del Polo Audiovisual
 de la Provincia de Córdoba

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DIANA I. FERREYRA
 Jefe División Despacho
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Ministerio de Justicia y Córdoba Abierta

- e) Propuesta estética y propuesta de producción. -
- f) Presupuesto General desglosado por rubros.
- g) Factibilidad financiera.
- h) A través de qué medio(s) se le dará alcance a las audiencias potenciales.
- i) El interés público de LA SERIE.

18.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, de considerarlo necesario, el Jurado podrá declarar desierto de forma total o parcial el concurso en caso que los proyectos presentados no cumplan con los criterios referidos y/o con los requisitos de presentación establecidos en las presentes bases y condiciones. La decisión que adopte el Jurado interviniente será inapelable.

19.- El Jurado labrará un Acta en la que consten los GANADORES y los suplentes por orden de mérito.

20.- Una vez evaluada la totalidad del material presentado, de considerarlo necesario, los jurados podrán convocar a los presentantes de los proyectos preseleccionados a efectos de realizar un pitching con anterioridad a la selección de los ganadores.

CAPÍTULO VI. DE LOS GANADORES Y EL CONTRATO


21. Aquellos PRODUCTORES PRESENTANTES que resulten seleccionados como GANADORES deberán inscribirse en el SISTEMA INFORMACION INDUSTRIAL DE CORDOBA (SIIC), aunque sea de forma provisoria, por única vez, por ser este el primer año de implementación. Posteriormente firmarán un CONTRATO con el Gobierno de la Provincia de Córdoba o con quien se designe.

22. La firma del CONTRATO referido en el punto precedente implica para el PRODUCTOR PRESENTANTE asumir la obligación de la realización integral de la CARPETA DEL PRDYECTO DE SERIE DE ANIMACIÓN (Sinopsis de la serie, Guión del primer episodio, descripción de los personajes; propuesta estética, presupuesto del total de la serie, acompañada por una BIBLIA de la Serie que incluya storyline, formato, target, logline de 3 episodios, y el diseño artístico preliminar del proyecto (diseño de personajes, diseño de fondos y concept art). Asimismo, deberá realizar integralmente un PILOTO que corresponda al primer episodio de la serie. Lo antes mencionado deberá ser cumplimentado en un plazo máximo de **NOVENTA (90) días corridos** desde el cobro de la primera cuota.

23. El incumplimiento del CDNTRATO por los PRODUCTORES PRESENTANTES ganadores del presente CONCURSO dará derecho al PÓLO AUDIOVISUAL CÓRDOBA a declarar la caducidad del PROYECTO y reclamar al productor incumplidor la devolución de las sumas que se hubieran entregado más los intereses establecidos en el contrato suscripto, previa intimación por DIEZ (10) días corridos.

24. La entrega final del PILOTO deberá tener una duración equivalente a la duración de un capítulo de la serie, ser digital en una resolución no inferior a HD (1920x1080), 25 cuadros, 16:9 de relación de aspecto, y su finalización en HD calidad Broadcasting Internacional.

25. Se deja constancia que quien resulte ganador deberá poseer todos los derechos o encontrarse facultado para poder ceder los mismos.


JORGE ARMANDO ALVAREZ
Responsable del Polo Audiovisual
de la Provincia de Córdoba

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


DIANA I. FERREYRA
Jefe División Despecho
Dirección de Asuntos Legales
Ministerio de Industria, Comercio y Mueble



CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO

26. El POLO AUDIOVISUAL CÓRDOBA designará un TUTOR para los proyectos que resulten ganadores, quien tendrá intervención con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones del CONTRATO, certificando mediante informes escritos la realización de las diferentes etapas de producción del DESARROLLO del PROYECTO de la SERIE.

27. Los GANADORES considerarán de buena fe los aportes efectuados por el TUTOR designado, quien tendrá amplias facultades, y acogerán sus sugerencias con respecto al contenido de la obra objeto del PROYECTO y su realización y en acuerdo a las presentes Bases y Condiciones del Concurso.

CAPÍTULO VIII. DEL PRESUPUESTO Y DE LOS PAGOS

28. Los montos que resulten de la aplicación de los porcentajes detallados a continuación se entregarán con cargo de rendición de cuentas pormenorizadas en relación al presupuesto definitivo aprobado por EL TUTOR designado, cuya presentación será condición previa a la percepción de la cuota subsiguiente, sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa. La rendición aludida deberá efectuarse de forma debidamente documentada ante la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

29.- El monto total estipulado del Premio descrito se dividirá según el siguiente detalle:

CUOTA 1: OCHENTA POR CIENTO (80%) del premio; que se podrá solicitar a partir de la suscripción del CONTRATO. A los efectos del pago de la presente Cuota, el POLO deberá disponer de la siguiente documentación ORIGINAL previa a la firma del CONTRATO:

29.1: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad debidamente certificada del ganador y/o, en su caso, del Estatuto o Contrato Social debidamente certificado, de donde surja la distribución de cargos. Deberá presentarse el último balance registrado ante el órgano de control respectivo y un poder otorgado por Escribano Público autorizando al PRODUCTOR RESPONSABLE a actuar como responsable del proyecto cuando éste no sea la máxima autoridad de la entidad jurídica.

29.2: Datos Bancarios del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio: Entidad Bancaria; Sucursal; Tipo y Número de Cuenta y CBU (Clave Bancaria Unificada). Expedido por autoridad bancaria.

29.3: Constancia de Inscripción de Impuesto a los Ingresos Brutos en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, y no poseer deudas con el Fisco de la Provincia de Córdoba.

29.4: Acompañar la constancia de depósito de obra inédita del guión en la Dirección Nacional del Derecho de Autor dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en original o copia autenticada.

29.5. Autorización y/o cesión debidamente certificada por escribano público o autoridad bancaria de la firma del Autor de LA OBRA objeto del PROYECTO, cuando éste sea distinto al PRODUCTOR PRESENTANTE, de donde surja expresamente la cesión de los derechos de LA OBRA objeto del PROYECTO por parte del Autor al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio para la realización de LA SERIE en el marco del presente Concurso y del Autor de la OBRA objeto del Proyecto preexistente en caso de corresponder (en caso de ser aquella persona distinta al/los/ PRODUCTOR/es PRESENTANTE/s).

29.6 UNA (1) copia del cronograma de tiempos de donde surja el plan de realización indicando expresamente fechas de ejecución de las distintas etapas y el desglose presupuestario pormenorizado por rubros.

29.7. En caso de que el aporte sea de naturaleza financiera, deberá presentar extracto bancario de donde resulte la comprobación de la suma total del aporte, por parte de su aportante. En caso de que el aporte sea en ESPECIE, se deberán presentar facturas de compra de equipos, contratos de locación,

DIVISION DESPACHO	
ANEXO...	UNO
LEY.....	
DEC.....	
RES.....	048
FECHA...	12/09/2017

JORGE ARMANDO ALVAREZ
Responsable del Polo Audiovisual
de la Provincia de Córdoba

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

DIANA I. FERREYRA
Jefe División Despacho
Dirección de Asuntos Legales
Ministerio de Industria, Comercio y Minería